

por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece el manejo de fondos por la Modalidad de Encargos Otorgados para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas a través del SIAF-SP y mediante Cuentas Bancarias de Reversión "Unidades Encargadas" y Cuenta Central de Encargos "Unidad Encargante";

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Encargadas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los Encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas sólo proceden si el registro de información de las operaciones de gastos de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1° de la Resolución directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los Encargos sólo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM., de fecha 11 de setiembre del 2017, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión";

Que, para la atención de los gastos de funcionamiento es necesario autorizar la habilitación de fondos a favor de la 401276 Región Ayacucho Unidad Operativa Valle Río Apurímac en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias: Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de la Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del estado, sobre denominación y no selección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo a favor de la Unidad Encargada 401276 Región Ayacucho Unidad Operativa Valle Río Apurímac, por el monto de S/. 26,700.00 (Veintiséis Mil Setecientos y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 107 "Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho" en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:





ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO
2.3.13.11	Combustibles y Carburantes	2,000.00
2.3.13.13	Lubricantes, Grasa y fines	1,000.00
2.3.15.11	Repuestos Accesorios	1,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2,000.00
2.3.15.31	Aseo, limpieza y tocador	500.00
2.3.16.11	De vehículos	1,000.00
2.3.22.11	Servicios de Suministro de Energía Eléctrica	500.00
2.3.22.23	Servicio de internet	1,000.00
2.3.24.13	De vehículos	2,000.00
2.3.24.15	De maquinarias y equipos	1,000.00
2.3.28.11	Contratos Administrativos de Servicios	13,600.00
2.3.28.12	ESSALUD CAS	1,100.00
	Total	26,700.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinados única y exclusivamente para cubrir los gastos programados en el recuadro anterior, bajo responsabilidad. Debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados a la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-GRA-GG-ORADM., de fecha 11 de setiembre de 2017., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27786 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Unidad Operativa Valle Río Apurímac y demás Instancia correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR